



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2017-00175-00

Chinácota, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a resolver el escrito proveniente de la parte demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO a través de su apoderada judicial, con facultad para recibir, en donde solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación e intereses causados hasta el mes de abril de 2021 dentro del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia a cargo del demandado JUAN ALEXANDER FERNANDEZ LEAL.

Ante lo manifestado por el peticionario y como quiera que el pago es una de las formas de extinción de las obligaciones de conformidad con el artículo 1625 del Código Civil y reunidas a cabalidad las exigencias contenidas en el artículo 537 del Código de Procedimiento Civil por ser procedente, se accederá a lo solicitado y, en consecuencia, declarará terminado el proceso por pago efectivo de parte de la obligación objeto de la demanda.

Por lo expuesto, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

PRIMERO: dar por terminado el proceso Ejecutivo Hipotecario de la referencia por pago de las cuotas en mora e intereses hasta el mes de abril de 2021.

SEGUNDO: desglosar los títulos origen de la ejecución con la constancia que queda vigente la obligación contenida en la escritura de hipoteca allegada, desglósese y entréguese a la parte ejecutante, ya que canceló el respectivo arancel judicial.

TERCERO: levantar el embargo del bien inmueble hipotecado. Líbrense los oficios respectivos.

CUARTO: disponer el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez